

Demandante: BRAYAN ALEJANDRO ZABALA MONSALVE
Radicado: 050013105016 2023-00402 00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **Brayan Alejandro Zabala Monsalve** en contra de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** y la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, advierte el Despacho que los documentos aportados por Protección S.A. mediante los cuales confiere poder especial, no cumplen con los requisitos de Ley, por cuanto no se identifica el proceso que la convoca, ni la autoridad a la que va dirigido, en suma, no puede entenderse como un poder especial.

Como medida de saneamiento se requiere a la parte demandada PROTECCIÓN S.A. para que, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue poder especial conforme lo normado en los artículos 74 y 75 del C.G. del P., so pena de tener por no contestada la demanda.

Se ordena compartir el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

[05001310501620230040200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: CONCEDER un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto a Protección S.A. para que allegue poder especial que cumpla con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G. del P., so pena de tener por no contestada la demanda.

Segundo: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71 SECRETARIO: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffaef96b2c73e2c075c69e8133e3265ae0f6e96adc47a04673d89109fb30980**
Documento generado en 30/01/2024 08:01:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>